



**CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES ESPECIALIZADO
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
Y
ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ**

En Santiago de Chile, a 10 de septiembre de 2020, entre la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, Rol Único Tributario N° 61.979.970-4, representada, según se acreditará, por **ALFONSO GUILLERMO VARGAS LYNG**, chileno, Ingeniero Comercial, Subsecretario para las Fuerzas Armadas, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en [REDACTED], ciudad y comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "**Subsecretaría**" o "**SS.FF.AA**" y el proveedor **ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ**, R.U.N. N° [REDACTED] Abogado, con domicilio, para estos efectos, [REDACTED] comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "**proveedor**", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La SS.FF.AA., en conformidad al artículo 20 de la ley N° 20.424 es el órgano de colaboración del Ministro en aquellas materias que dicen relación con la formulación de políticas y con la gestión de los asuntos y procesos administrativos que el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas requieran para el desarrollo de la fuerza y el cumplimiento de sus funciones. En este sentido la letra ñ) del artículo 21 del mismo cuerpo normativo, faculta a esta Subsecretaría adquirir y abastecer oportunamente a los órganos del Ministerio de los elementos y servicios básicos que requieran para el desempeño de sus funciones.

Conforme a lo anterior, y en virtud de la Solicitud de Adquisición N°278, de fecha 31 de agosto de 2020, emitida por el Gabinete del Ministro de Defensa Nacional, se requiere la contratación de los servicios especializados de un abogado, para la representación judicial y defensa penal del Ministro de Defensa Nacional en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la materia, artículo 10°, N° 7, letra m) del Reglamento de la Ley N° 19.886, procediendo a invitar al proveedor idóneo para este requerimiento mediante el sistema de información de Mercado Público bajo el ID 618923-2-IN20, con fecha 8 de septiembre de 2020, invitación que fue aceptada por el proveedor y cuya propuesta resulto satisfactoria para los intereses de esta subsecretaría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por objeto la prestación de servicios especializados de representación judicial y defensa penal, en la causa iniciada por querrela interpuesta ante el 13er Juzgado de Garantía de Santiago, y que se sigue bajo el RUC 2010040575-0 y el RIT 5001-2020 de dicho tribunal, lo que incluirá:

- 1) La revisión de los antecedentes que ha reunido el Ministerio Público durante la investigación penal, a fin de poder exponerle los cursos de acción posibles y definir la mejor estrategia de defensa;
- 2) Control periódico del estado de la investigación, y proposición de diligencias que fuesen necesarias;
- 3) Intervención en todas las audiencias judiciales que se originen en la causa penal anteriormente mencionada, y que se realicen ante un Juzgado de Garantía o un Tribunal Oral en lo Penal.
- 4) Intervención en el juicio oral, en la eventualidad que este se realizará.
- 5) Interposición de recursos procesales ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago o la Corte Suprema si fuere necesario.
- 6) Remisión de informe periódico del estado y avance del proceso a la contraparte técnica designada en este instrumento al correo electrónico [REDACTED]

El presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, y su Reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio del contrato corresponde a la suma a todo evento de UF 330 (trescientas treinta unidades de fomento) impuestos incluidos. El valor de la Unidad de Fomento se calculará al momento de la emisión de la orden de compra respectiva.

Dicho monto se devengará y pagará conforme al siguiente detalle:

Honorario inicial. - La suma equivalente a UF 260 (doscientas sesenta unidades de fomento), que se devengarán y pagarán al momento de formalizar el encargo profesional, una vez que se haya ingresado el escrito asumiendo la defensa, el patrocinio y poder en representación del señor Ministro, en la causa mencionada.

Honorario final. - La suma equivalente a UF 70 (setenta unidades de fomento), que se devengarán y pagarán al momento que quede firme la resolución que ponga término a la causa; tales como, aquellas que aprueben o decreten cualquiera de las siguientes circunstancias: a) se decrete el sobreseimiento definitivo de la causa; b) se dicte sentencia definitiva en la causa; c) el ministerio público decida no perseverar en la investigación.

El monto pactado no comprende los gastos en que hubiere que incurrir en caso de un eventual juicio (tales como obtención de documentación, peritajes y similares).

CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la supervisión y de recepción conforme de los servicios, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas designa, mediante el presente acto a la Jefa del Área Jurídica del Gabinete del Ministro de Defensa Nacional o a quien ésta designe, y sus funciones serán:

1. Velar por el oportuno y fiel cumplimiento de todos los requerimientos contratados.
2. Supervisar el avance y ejecución de los servicios requeridos.
3. Emitir la recepción conforme de los servicios contratados.
4. En caso de incumplimiento por parte del proveedor, deberá emitir un informe técnico y remitirlo al Jefe del Departamento de Adquisiciones, detallando los incumplimientos.
5. Cualquier otra tarea relacionada a la oportuna e íntegra ejecución de los servicios por parte del proveedor.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMACIÓN O ANTECEDENTES

El proveedor no podrá difundir la información ni antecedentes relacionados con este contrato, ni aquellos que el Ministerio de Defensa Nacional le proporcione para el desarrollo de las actividades derivadas o vinculadas con la ejecución del mismo, sin autorización expresa previa de dicho Ministerio.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONERÍA

Comparece personalmente don **ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ**, [REDACTED] La personería de don **ALFONSO VARGAS LYNG**, para firmar en representación de la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**, consta en el Decreto Supremo N° 434, de fecha 26 de noviembre de 2019.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Subsecretaría y otro en poder del proveedor.


ALFONSO VARGAS LYNG
C.I. N° [REDACTED]


Angel
Mauricio
Valencia
Vásquez

Firmado
digitalmente por
Angel Mauricio
Valencia Vásquez
Fecha: 2020.09.09
12:01:49 -03'00'

ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ
C.I. [REDACTED]